

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.065

LEY 6065

6 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6065

FONDO DE INTEGRACION y DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 1°. Créase el Fondo de Integración y Desarrollo Social (FIDeS), el que contará con los recursos que se establecen en la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. El FIDeS tendrá destino especifico para el financiamiento de Programas de infraestructura, mantenimiento y de asistencia en salud, educación y desarrollo social, conforme lo establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 3°. El FIDeS estará integrado por los siguientes recursos: a) El aporte que se establece en el artículo 4° de la presente Ley; b) Los fondos que anualmente le asigne el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; c) Donaciones y Legados; y d) Cualquier otro recurso que pueda legalmente corresponderle.

ARTÍCULO 4°. Establecer un aporte para el presente Fondo proveniente de: 1) Los cánones abonados por los titulares de permisos y autorización de agencias y/o plataformas on line otorgadas por Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. 2) Los importes recaudados en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de los ingresos provenientes de la explotación de juegos on line regulados por Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

ARTÍCULO 5°. Las entidades oficiales o privadas que exploten directa o indirectamente los juegos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires actuarán como agentes de percepción o retención, según corresponda, e ingresarán el aporte establecido en el artículo 4° en la forma, condiciones y plazo que establezca la respectiva reglamentación.

ARTÍCULO 6°. La omisión de ingresar el aporte al que se refiere el artículo 4° dará lugar a la aplicación de la multa prevista en el primer párrafo del Artículo 113 del Código Fiscal (texto consolidado por Ley 6017), o su equivalente en el texto ordenado dispuesto en el Articulo 131 de dicho cuerpo normativo, de acuerdo al procedimiento sumarialestablecido en el Código mencionado, ello sin perjuicio de las sanciones que pudiereaplicar Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. en el marco de su competencia.



VEREDICTA LEYES

Ley 6065. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).